



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Sillar”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°408-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 12 de setiembre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°491-2021-GM-MDCC de fecha 27 de setiembre de 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa, con código único de inversión 2262053, con un presupuesto total ascendente a la suma de S/ 68'968,645.86 (sesenta y ocho millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), la Resolución de Gerencia Municipal N°349-2022-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión "frente 3", la Resolución de Gerencia Municipal N°345-2023-GM-MDCC se aprueba la actualización del expediente técnico "frente 3", la Resolución de Gerencia Municipal N°650-2023-GM-MDCC se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión "frente 3", el Contrato N°030-2023-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Alfa Centauri, la Resolución de Gerencia Municipal N°133-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°140-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°200-2024-GM-MDCC de fecha 10 de junio de 2024, se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°218-2024-GM-MDCC se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°225-2024-GM-MDCC se aprueba la valorización 02 de los mayores metrados 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°231-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°250-2024-GM-MDCC se autoriza la valorización 02 de los mayores metrados 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°283-2024-GM-MDCC se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 03, la Resolución de Gerencia Municipal N°361-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, la Resolución de Gerencia Municipal N°424-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°038-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05, la Resolución de Gerencia Municipal N°119-2025-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°134-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 07 con deductivo vinculante 06, la Resolución de Gerencia Municipal N°233-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 08 con deductivo vinculante 07, la Resolución de Gerencia Municipal N°248-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 09 con deductivo vinculante 08, la Resolución de Gerencia Municipal N°296-2025-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra 03, el asiento 919 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, la Carta N°197-2025-CONSORCIO VIAL ALFA CENTAURI emitido el representante común del Consorcio Vial Alfa Centauri, el Proveído N°291-2025-SGEP/GOPI/MDCP atendido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°163-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/VLEF suscrito por la Coordinadora de Obras Públicas, el Informe N°1525-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 03 de setiembre de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°079-2025-MDCC-GOPI/ELCE/RJCP emitido por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°200-2025-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Legal N°042-2025-EL-GAJ-MDCC suscrito por la Especialista Legal III de la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N°275-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N°142-220-412-625-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado estatuye que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y, (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

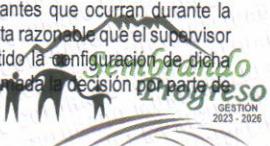
Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ordena que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula que en caso de adicionales el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el numeral 192.1 del artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma que en el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurrían durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación.

Que, el artículo 192 del Reglamento, establece que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurrían durante la ejecución de la obra. Siendo así, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, dependiendo de quién hubiese advertido la configuración de dicha circunstancia; ello, sin menoscabo de que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción", agregando que "tonada a decisión por parte de





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

*"Cuna del Sillar"*



la Entidad de ordenar una reducción conforme a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, resulta evidente que esta debe ser notificada al contratista, debiendo indicar con claridad cuál es el alcance técnico de la reducción. En caso el contratista tuviese alguna duda respecto de la decisión de la entidad, deberá formular la consulta pertinente en el cuaderno de obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Reglamento;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°491-2021-GM-MDCC de fecha 27 de setiembre de 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa, con código único de inversión 2262053, con un presupuesto total ascendente a la suma de S/ 68'968,645.86 (sesenta y ocho millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°349-2022-GM-MDCC de fecha 11 de octubre de 2022, se aprueba el expediente técnico actualizado del proyecto de inversión "frente 3", por el monto de S/ 21'100,762.32 (veintiún millones cien mil setecientos setenta y dos con 32/100 soles) con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°345-2023-GM-MDCC de fecha 09 de mayo del 2023, se aprueba la actualización del expediente técnico "frente 3", por el monto que asciende a S/ 22'589,077.41 (veintidós millones quinientos ochenta y nueve mil setenta y siete con 41/100 soles) con un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°650-2023-GM-MDCC de fecha 01 de diciembre del 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión "frente 3", específicamente de los componentes de "Gestión de Proyectos" y "Gastos de Liquidación" por el monto ascendente a S/ 196,878.44, siendo el nuevo monto a S/ 22'785,955.85 (veintidós millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco con 85/100 soles);

Que, a través del Contrato N°030-2023-MDCC de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Alfa Centauri se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 19'163,137.46 (diecinueve millones ciento sesenta y tres mil ciento treinta y siete con 46/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°133-2024-GM-MDCC de fecha 17 de abril 2024, se aprueba el adicional 01, por el monto de S/ 136,622.83 (ciento treinta y seis mil seiscientos veintidós con 83/100 soles) que representa una incidencia de 0.71% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°140-2024-GM-MDCC de fecha 23 de abril de 2024, se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01, por el monto que asciende a S/ 569,703.87 (menos quinientos sesenta y nueve mil setecientos tres con 87/100 soles) que equivale a -2.97% respecto al monto contratado.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°200-2024-GM-MDCC de fecha 10 de junio de 2024, se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 01, por el monto de S/ 84,030.74 (ochenta y cuatro mil treinta con 74/100 soles) que equivale a 0.44% respecto al monto contratado

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°218-2024-GM-MDCC de fecha 17 de junio de 2024, se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 02, por el monto de S/ 67,282.94 (sesenta y siete mil doscientos ochenta y dos con 94/100 soles) que equivale a 0.35% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°225-2024-GM-MDCC de fecha 18 de junio de 2024, se aprueba la valorización 02 de los mayores metrados 01, por el monto que asciende a S/ 48,746.47 (cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis con 47/100 soles) que equivale a 0.25% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°231-2024-GM-MDCC de fecha 25 de junio de 2024, se aprueba el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02, por el monto que asciende a S/ 1'288,040.07 (un millón doscientos ochenta y ocho mil cuarenta con 07/100 soles) que equivale a 6.72% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°250-2024-GM-MDCC de fecha 08 de julio de 2024, se autoriza la valorización 02 de los mayores metrados 02, por el monto de S/ 29,896.17 (veintinueve mil ochocientos noventa y seis con 17/100 soles) que equivale a 0.16% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°254-2024-GM-MDCC de fecha 09 de julio de 2024, se aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, por el monto que asciende a S/ 86,787.81 (ochenta y seis mil setecientos ochenta y siete con 81/100 soles) que equivale a 0.45% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°283-2024-GM-MDCC de fecha 12 de agosto de 2024, se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 03, por el monto que asciende a S/ 181,175.74 (ciento ochenta y un mil ciento setenta y cinco con 74/100 soles) que equivale a 0.95% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°361-2024-GM-MDCC de fecha 15 de octubre de 2024, se aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, por el monto que asciende a S/ 943,527.32 (novecientos cuarenta y tres mil quinientos veintisiete con 32/100 soles) que equivale a 4.92% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°424-2024-GM-MDCC de fecha 18 de noviembre de 2024, se aprueba la reducción de prestación de obra 01, por el monto de S/ 55,981.36 (menos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y uno con 36/100 soles) que equivale a -0.29% respecto al monto contratado;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

*"Cuna del Sillar"*

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°038-2025-GM-MDCC de fecha 27 de enero de 2025, se aprueba el adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05, por el monto que asciende a S/ 38,767.38 (treinta y ocho mil setecientos sesenta y siete con 38/100 soles) que equivale a 0.20% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°119-2025-GM-MDCC de fecha 13 de marzo de 2025, se aprueba la reducción de prestación de obra 02, por el monto de -S/ 441,980.79 (menos cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos ochenta con 79/100 soles) que equivale a -2.31% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°134-2025-GM-MDCC de fecha 31 de marzo de 2025, se aprueba el adicional de obra 07 con deductivo vinculante 06, por el monto que asciende a S/ 95,257.62 (noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete con 62/100 soles) que equivale a 0.50% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°233-2025-GM-MDCC de fecha 14 de mayo de 2025, se aprueba el adicional de obra 08 con deductivo vinculante 07, por el monto que asciende a S/ 18,617.44 (dieciocho mil seiscientos diecisiete con 44/100 soles) que equivale a 0.10% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°248-2025-GM-MDCC de fecha 22 de mayo de 2025, se aprueba el adicional de obra 09 con deductivo vinculante 08, por el monto que asciende a S/ 35,732.10 (treinta y cinco mil setecientos treinta y dos con 10/100 soles) que equivale a 0.19% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°296-2025-GM-MDCC de fecha 16 de junio de 2025, se aprueba la reducción de prestación de obra 03, por el monto de -S/ 136,134.78 (menos ciento treinta y seis mil ciento treinta y cuatro con 78/100 soles) que equivale a -0.71% respecto al monto contratado;

Que, a través del asiento 919 del cuaderno de obra de fecha 09 de agosto de 2025, el Residente de Obra, Ing. Omar Hamilton Huilca Cosco, pone de conocimiento que algunos vecinos del centro poblado Semi Rural Pachacutec indicaron que no requieren en sus fronteras determinadas obras, tales como veredas, bermas, jardineras y muros de contención, levantándose actas respecto a su negativa, además que las condiciones topográficas de algunos sectores hacen que sea inejecutable dichas partidas, recalando que no afecta el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, mediante Carta N°197-2025-CONSORCIO VIAL ALFA CENTAURI de fecha 11 de agosto de 2025, el representante común del Consorcio Vial Alfa Centauri, Ing. Alexander Jhon Ibarra Castillo, presenta el expediente de reducción de prestación de obra 04 al supervisor de obra, para su revisión y aprobación;

Que, con Carta N°197-2025-OACQ-MDCC de fecha 11 de agosto de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Oscar Armando Cruz Quispe, adjunta su informe de revisión, mismo que otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 04 del citado expediente, la cual asciende a -S/ 829,801.88 (menos ochocientos veintinueve mil ochocientos uno con 88/100 soles) con una incidencia de -4.33% respecto al monto contratado y con una incidencia acumulada de -7.64%;

Que, a través del Proveido N°291-2025-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 28 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Amilcar Rafael Guillen Zárate, otorga opinión favorable a la reducción de prestación de obra planteada en el expediente técnico;

Que, mediante Informe N°163-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/VLEF de fecha 29 de agosto de 2025, la Coordinadora de Obras Públicas, Ing. Vanessa Liduvina Elías Farfán, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 04 del expediente en análisis, el cual asciende a -S/ 829,801.88 (menos ochocientos veintinueve mil ochocientos uno con 88/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de -4.33% respecto al monto total del contrato original de obra vigente, que representa el -7.64% acumulado en reducción de prestación de obra, siendo el monto acumulado de las reducciones aprobadas menor al 25% del monto del contrato original de conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-55,981.36	-0.29%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-441,980.79	-2.31%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 03	-136,134.78	-0.71%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 04	-829,801.88	-4.33%
TOTAL	-1'463,898.81	-7.64%

Asimismo, el monto actualizado del contrato vigente es de S/ 20'184,019.41, con un porcentaje de incidencia acumulado de 12.97% acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	19'163,137.46	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	136,622.83	0.71%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	-569,703.87	-2.97%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	84,030.74	0.44%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 01	67,282.94	0.35%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 02	48,746.47	0.25%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	1'288,040.07	6.72%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 02	29,896.17	0.16%





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Sillar”



ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	86,787.81	0.45%
MAYORES METRADOS 03 VALORIZACIÓN 01	181,175.74	0.95%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	943,527.32	4.92%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-55,981.36	-0.29%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	38,767.38	0.20%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-441,980.79	-2.31%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	95,257.62	0.50%
ADICIONAL DE OBRA 08 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 07	18,617.44	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 09 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 08	35,732.10	0.19%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 03	-136,134.78	-0.71%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 04	-829,801.88	-4.33%
<b>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>20'184,019.41</b>	<b>12.97% (*)</b>

(\*) No incluye el porcentaje de reducción de obra

Que, las partidas que están incluidas en la reducción de prestación de obra, no se han ejecutado, son divisibles y no superan el límite porcentual del contrato principal, siendo este menor al 25%; asimismo la aprobación de la reducción de prestación de obra, no ocasionan ningún tipo de impacto a las metas del expediente en mención;

Que, con Informe N°1525-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 03 de setiembre de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 04 del expediente en análisis, la cual asciende a -S/ 829,801.88 incluido IGV, con una incidencia de -4.33% respecto al monto total del contrato original de obra vigente;

Que, a través del Informe N°079-2025-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP de fecha 08 de setiembre de 2025, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, es de la opinión que se apruebe la reducción de prestación de obra 04 por el monto ascendente a -S/ 829,801.88 que representa una incidencia de -4.33% respecto al monto del contrato original de obra y una incidencia acumulada del -12.97%;

Que, mediante Informe Técnico N°200-2025-GOPI-MDCC de fecha 10 de setiembre de 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra y solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de la revisión del expediente puesto a consideración se verifica que el Residente de Obra, mediante anotación en el cuaderno asienta la necesidad de la reducción de prestación de obra, tal como consta en el asiento 919 del cuaderno de obra; teniendo la reducción de prestación de obra sub examine opinión favorable por parte del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Supervisor de Obra y Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; adicionalmente, el Supervisor de Obra precisa que la reducción de prestación de obra tiene una incidencia acumulada de -7.64%, el cual no supera el 25% del monto del contrato original, por lo que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°042-2025-EL-GAJ-MDCC de la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón Especialista Legal III de la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: SE APRUEBE la reducción de la prestación de obra 03 "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (frente 3) CUI 2262053, por el monto ascendente a -S/ 829,801.88 (menos ochocientos veintinueve mil ochocientos uno con 88/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de Incidencia de -4.33% respecto al monto del contrato original de obra y una incidencia acumulada del -7.64%. Concluyendo en tal sentido: Se ESTABLEZCA que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a S/ 20'184,019.41 (veinte millones ciento ochenta y cuatro mil diecinueve con 41/100 soles) el cual tiene una incidencia acumulada de 12.97% respecto al monto contratado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°275-2025-GAJ- MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regula que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis conciencioso y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis conciencioso y exacto;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

*"Cuna del Sillar"*

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en mérito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforme a la Ley N°30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la reducción de la prestación de obra 03 "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (frente 3) CUI 2262053, por el monto ascendente a S/ 829,801.88 (menos ochocientos veintinueve mil ochocientos uno con 88/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de -4.33% respecto al monto del contrato original de obra y una incidencia acumulada del -7.64%.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a S/ 20'184,019.41 (veinte millones ciento ochenta y cuatro mil diecinueve con 41/100 soles) el cual tiene una incidencia acumulada de 12.97% respecto al monto contratado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	19'163,137.46	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	136,622.83	0.71%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	-569,703.87	-2.97%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	84,030.74	0.44%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 01	67,282.94	0.35%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 02	48,746.47	0.25%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	1'288,040.07	6.72%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 02	29,896.17	0.16%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	86,787.81	0.45%
MAYORES METRADOS 03 VALORIZACIÓN 01	181,175.74	0.95%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	943,527.32	4.92%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-55,981.36	-0.29%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	38,767.38	0.20%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-441,980.79	-2.31%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	95,257.62	0.50%
ADICIONAL DE OBRA 08 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 07	18,617.44	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 09 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 08	35,732.10	0.19%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 03	-136,134.78	-0.71%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 04	-829,801.88	-4.33%
<b>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>20'184,019.41</b>	<b>12.97%<sup>(*)</sup></b>

<sup>(\*)</sup> No incluye el porcentaje de reducción de obra

**ARTÍCULO TERCERO.** – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la reducción de la prestación de obra ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Públicas proceda a notificar a la empresa el Consorcio Vial Alfa Centauri con la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

